

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO DE LA CORPORACION, EL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

Sres. Asistentes:

Don Rafael Leyva López.-

Sres. Concejales:
Don Rafael Carmona Hita.Don Joaquín Carmona García.Don Francisco José Hurtado Moles.Doña Leticia García Panal-.
Don Francisco José López Bailón.-

Sres. Concejales Ausentes: Don Ernesto Jesús Luzón Martín.-Sr. Secretario: Don José Castillo López.-

En Nívar, siendo las diecinueve horas del día dieciséis de Noviembre del dos mil quince, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael Leyva López y asistido del secretario de la corporación Don José Castillo López, en primera convocatoria, los señores concejales al margen expresados, miembros del pleno de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión Extraordinaria, para la que previamente han sido convocados, según cédula circulada al efecto.-

PRIMERO.-LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

De orden de la presidencia, el Sr. Secretario da lectura al acta de la sesión anterior de fecha veintidós de Octubre de dos mil quince, de la que todos los concejales tienen fotocopia repartida junto con el orden del día.

Pasado a votación el presente punto, el pleno lo aprueba por Unanimidad de todos los miembros de Derecho asistentes al acto.-

SEGUNDO.-ADHESION A LA CENTRAL PROVINCIAL DE CONTRATACION , Y LA FIRMA POSTERIOR DE UN CONVENIO.-



De orden de la presidencia toma la palabra el Secretario y da lectura al escrito enviado por la Delegación de Presidencia y Contratación de la Excma. Diputación de Granada, donde se ha promovido la creación de la Central Provincial de Contratación. El Procedimiento de participación en la misma ,es muy sencillo y requiere únicamente de la aprobación en el pleno de la adhesión a la Central Provincial de Contratación,y la firma posterior de un Convenio.La Central Provincial de Contratación se creó el día 27 de Junio de 2013.

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad de todos los miembros asistentes al acto(Mayoría Absoluta Legal), lo siguiente: a)La adhesión a la Central Provincial de Contratación. b)Se comunique este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Granada.

TERCERO.-RATIFICACION DECRETO DEL SR. ALCALDE ADHESION DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO MARCO:GRANADA EN RED 2016-2019.-

Toma la palabra el Sr. alcalde y da lectura al siguiente:

En virtud de las atibuciones que me confiere la Lay 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto la adhesión del ayuntamiento al "CONVENIO MARCO: GRANADA EN RED 2016-2019", aprobado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada el día 22 de Septiembre de 2015.

Dese cuenta de esta Resolución al ayuntamiento pleno en la primera sesión que se celebre,para su ratificación por el mismo.

El pleno acuerda por Unanimidad de todos los miembros asistentes al acto(Mayoría Absoluta legal)ratificar integramente el Decreto detallado anteriormente.

CUARTO.-ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-



De orden de la presidencia el secretario da lectura ante el pleno del expediente tramitado al efecto.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 3/11/2015, del informe de Secretaría de fecha 4/11/2015, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10/11/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de NIVAR, previa deliberación,

ACUERDA,por Unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto(Mayoría Absoluta legal),lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanza reguladora de los mismos de FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y que se detalla integramente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:



- a) Establecer las normas generales de uso de las pistas polideportivas municipales.
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 4.- USUARIOS.

- 1.- Podrán acceder a la utilización de las instalaciones las siguientes personas:
- a) Podrán solicitar la reserva y utilización de las instalaciones deportivas municipales, todas aquellas personas que así lo soliciten y cumplan los requisitos exigibles.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

- a) Hacer la reserva previa a través de persona designada por el Ayuntamiento. En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada y el lugar del pueblo en el que se encuentra, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.
- b) Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de dos horas por usuario y día. El uso de las instalaciones será el comprendido entre las 15:00 y las 23:00 de lunes a Viernes y Sábado y domingos de 09:00 a 23:00 horas.
- c) La entrada a las instalaciones se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la instalación no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.



- d) Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.
- e) En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.
- f) No se admitirá la reserva para terceros.
- g) El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento de entrada a la instalación deportiva o presentando justificante de transferencia en la cuenta correspondiente. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, se devolverá el importe no ejecutado.
- h) En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho.

5.2. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte a realizar:

- 1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
- 2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
- 3. Zapatillas de suela de goma.
- 4. Para las Pistas de Pádel, sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
- 5. Para la Pista de Tiro con arco, solo se usará material homologado y apto para la práctica de este deporte así como quedando excluidos cualquier otro material destinado a otra modalidad deportiva. En el caso de uso de la Pista de Tiro con Arco en entrada Libre, será obligatorio estar en posesión de la Tarjeta Federativa en vigor de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y presentarla junto al DNI.
- 6. Para Rocódromo, solo se usará material homologado y apto para la práctica de escalada deportiva. Quedando excluido cualquier material que deteriore el material del Rocódromo. En el caso de uso del Rocódromo en entrada Libre, será obligatorio estar en posesión de la Tarjeta Federativa en vigor de la Federación Andaluza de Montaña y presentarla junto al DNI.
 - Las Presas no se modificaran sin autorización del Ayuntamiento de Nívar.
 - 2. El Boulder se usará con colchonetas que el Ayuntamiento cederá a los usuarios, quedando totalmente excluidas, aquellas que sean ajenas a las instalaciones.

e-mail: nivar@dipgra.es



5.3. RESPOSABILIDAD DEL USUARIO.

- 1. El Ayuntamiento de Nívar se exime de toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
- 2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.
- 3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar las instalaciones y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, arcos, flechas, cintas, mosquetones, etc.

5.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

- 1. El Ayuntamiento de Nívar, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
- 2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, tiro con arco y Escalada en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, las instalaciones quedarán reservadas para tal fin.

5.5. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

- 1. Antes de entrar en la instalaciones los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de las mismas procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, papeles, etiquetas o botellas que hayan utilizado.
- 2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO ARTÍCULO 6.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.



ARTÍCULO 7.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Pistas de Pádel
 - a. Precio de la reserva para la pista de pádel: 6,00 euros/hora sin iluminación artificial. 8,00 euros/hora con iluminación artificial.
 - b. Precio de Escuela Deportiva de Pádel 30€/mes en los horarios establecidos por los monitores encargados de impartir esta disciplina.

b) Rocódromo

- a. Precio de Reserva del Rocódromo, 2,00 euros/hora con iluminación artificial.
- b. Precio de Escuela Deportiva en Escalada 18€/mes en los horarios establecidos por los monitores encargados de impartir esta disciplina. Esta actividad tendrá un incremento de 10€ en concepto de seguro sanitario obligatorio.
- c) Pista de Tiro con Arco
 - a. Precio de Reserva de Tiro con Arco, 2,00 euros/hora con iluminación artificial.
 - b. Precio de Escuela Deportiva en Tiro con Arco 18€/mes en los horarios establecidos por los monitores encargados de impartir esta disciplina. Esta actividad tendrá un incremento de 10€ en concepto de seguro sanitario obligatorio.

d) Pistas Polideportivas

a. Precio de Reserva de Pista Polideportiva, 10€ euros/hora sin iluminación artificial. Precio de hora con luz, 12€ euros/hora con iluminación.

e) Campo de Futbol

- a. Precio de Reserva de Campo de Futbol, 10€ euros/hora, incluido uso de vestuarios.
- * En cualquiera de estos casos, las actividades no podrán excederse en el horario establecido en el Artículo 5, Apartado 5.1 b).



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
- 2.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10- INFRACCIONES.

- 1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.
- 2. Son infracciones muy graves:
- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
- 3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.
- 4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

- 1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
- 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- 3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros. Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer además c

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la

e-mail: nivar@dipgra.es



sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 13.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo pleno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

QUINTO-ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVA



DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.-

De orden de la presidencia toma la palabra la concejal portavoz del Grupo Municipal Imagina Nívar y le comenta al Sr. alcalde como se puede aprobar esta ordenanza cuando todavía no se ha delimitado por el ayuntamiento las calles señalizadas para este tipo de actuación.

Toma la palabra el primer teniente de alcalde Sr. Hurtado y comenta que el motivo de no señalizar algunas calles ,principalmente la Travesia del municipio,es por que las calles son estrechas y no queda espacio para aparcar o estacionar y pintar las rayas amarillas traería problemas de tráfico.

De orden de la presidencia toma la palabra el secretario y da lectura al expediente administrativo.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS.

Visto el informe de Secretaría de fecha 4/11/2015 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaria, de Ordenanza municipal reguladora de TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 5/11/2015 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 6/11/2015.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión



extraordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2015, previa deliberación, por 6 votos a favor de los miembros asistentes(Mayoría Absoluta Legal),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS, en los términos en que figura en el expediente ¹/con la redacción que a continuación se recoge:

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado

¹ En este caso, el Secretario debería diligenciar el proyecto con la fecha de aprobación inicial.



por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera para acceder a cualquier finca [garajes, aparcamientos, locales, naves industriales, organismos oficiales...], o del establecimiento de reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, prohibición de estacionamiento o carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del



dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo estarán exentas de pago las reservas de espacios para las paradas del servicio público de transporte urbano, para el estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, para los servicios de urgencia de centros sanitarios público.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se establece en función de la longitud en metros lineales del aprovechamiento, el número de horas al día de reserva y la categoría de las calles, y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de alta durante el año, se devengará en el día de inicio efectivo de la utilización o aprovechamiento y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.



Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En los aprovechamientos temporales, la tasa se devengará cuando se inicie la utilización o aprovechamiento especial y el período impositivo coincidirá con el tiempo autorizado.

ARTÍCULO 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 100 euros por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de Noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de



aplicación a partir de	, permaneciendo	en	vigor	hasta	su	modificación	O
derogación expresa.							

ANEXO I. TARIFAS

Actividad Objeto de Tasa	Espacio Ocupado	Vehículos estacionado s dentro de la cochera o garage.	Permanente importe anual en euros
Entrada de Vehículos	Hasta 3 metros m ¹	1	40 Euros.
Entradas de Vehiculos	Hasta 3,50 m ¹	2-5 5-10 10-15 15 en adelante	100Euros. 200 Euros 300 Euros 500 Euros Se cobrará el doble de la
			tasa normal

El importe resultante de aplicar el anterior cuadro, deberá multiplicarse por el coeficiente de la categoría a la que pertenezca cada una de las calles, según el Cuadro del Anexo II. NO SE ESTABLECE CATEGORÍA DE CALLES.



ANEXO II. CATEGORIZACIÓN DE LA CALLES

Categoría Calle	Coeficiente
1.ª	
2.ª	NO SE ESTABLECE
3.ª	

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

SEXTO.-ASUNTOS DE PERSONAL.-

De orden de la presidencia el secretario del ayuntamiento da lectura al escrito enviado por la Gestora del ayuntamiento, en relación con la sexta prórroga del contrato de Doña Custodia Moyano, extendiendose desde el día 01/01/2015 al 30/11/2015 del contrato inicial de fecha 12/12/2011.

Es por lo que necesito saber cual va a ser la situación laboral de esta señora.

Toma la palabra la portavoz del grupo Imagina Nívar Sra. Leticia Garcia y manifiesta que por la legislación actual que regula los contratos de los trabajadores esta señora seria trabajadora laboral con carácter indefinido.



Toma la palabra el primer teniente de alcalde Sr. Hurtado Moles y manifiesta que efectivamente la Auxiliar Administrativo del ayuntamiento Sr. Moyano va a hacer ahora cuatro años de contratos ininterrumpidos y que a partir del tercer año según lo establecido en el Estatutos de los trabajadores la situación laboral actual seria de Contrato laboral de carácter Indefinido.

El Secretario toma la palabra y ratifica la las palabras emitidas por el primer teniente de alcalde y informa al pleno que desde el año 2005 esta corporación, mediante acuerdo pleno,tiene suscrito para su personal el Convenio de la Excma. Diputación de Granada en materia de Personal. Por lo que seria conveniente ,que el nuevo contrato de la Auxiliar Administrativo Sra. Moyano en vez de ser por oficinas y despachos se le hiciera por los conceptos retributivos establecidos por la Diputación de Granada para su personal laboral y así homogenizar a todos los trabajadores del ayuntamiento,tanto en nominas como en derechos laborales.

Asímismo el Secretario informa al pleno de la honestidad,dedicación,puntualidad y entrega de los dos actuales Auxiliares Administrativos con los que cuenta la corporación,que junto con este secretario hacen que funcionen las oficinas municipales de forma correcta.

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por Unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto(Mayoría Absoluta Legal)mantener el actual contrato de Auxiliar Administrativo de la Sra. Custodia Moyano Moyano como personal laboral de carácter indefinido y que sus actuales retribuciones se adapten al Convenio de Personal de la Excma. Diputación y que dicho cambio no suponga incremento salarial alguno y por tanto mantenga sus actuales retribuciones.Dese cuenta de este acuerdo a la Sra. Gestora del ayuntamiento,para su estricto cumplimiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día el Sr. Alcalde mando se levantara la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos del día de la fecha de todo lo que yo el Secretario doy fé.-



C/ PRETILES, 10 @ 958428051 Fax: 958429401 e-mail: $\underline{nivar@dipgra.es}$